Junta de Andalucía

ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS, LOTE 2 (ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE DOÑA BLANCA) Y LOTE 3 (ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA) SUSCRITO CON LA ENTIDAD LA CYCA PROJETCS AND SERVICES, S.L.

Expediente número: M20/C0000286 – CONTR 2021 61264 – CONTR 2021 61265.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, María del Mar Sánchez Estrella, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Juan Puerto Benítez, mayor de edad con 46965732P, Administrador solidario de la entidad La Cyca Projects and Services, S.L., en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Almería, Don Javier Fernández Carratalá, de fecha 8 de junio de 2020, bajo el número de su protocolo 476.

I N T E R V I E N E N

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad La Cyca Projects and Services, S.L., de duración indefinida constituida en escritura autorizada por el Notario de Esplugues de Llobregat, Don José Vicente Galdón Garrido, el día 1 de junio de 2005, bajo el número 1548 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37641, folio 1, hoja B306859, domiciliada en 08902-1 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la calle Aprestadora, número 27, bloque G-8, 2º 4ª, con N.I.F. B63876494.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de servicios, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que se detallan a continuación y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales. Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las siguientes funciones recogidas en el Artículo 6.2:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas.

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales requiere contratación de los servicios profesionales de mantenimiento de terrenos en el Enclave Arqueológico de Doña Blanca y en el Enclave Arqueológico de Carteia.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, ambas entidades suscribieron el correspondiente contrato de servicios.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la estipulación segunda del citado contrato.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2021, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del contrato de servicios servicios especializados en el mantenimiento de terrenos en el Enclave Arqueológico de Doña Blanca y en el Enclave Arqueológico de Carteia.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar la cantidad máxima de:

- Lote 2 (Enclave Arqueológico de Doña Blanca), por la cantidad máxima de cuatro mil novecientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (4.917,49€), a la que habrá de añadir el importe de mil treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.032,67€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cinco mil novecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (5.950,16€), de conformidad con la oferta presentada.

- Lote 3 (Enclave Arqueológico de Carteia), por la cantidad máxima de veinticuatro mil trescientos veinticinco euros con once céntimos (24.325,11€), a la que habrá de añadir el importe de cinco mil ciento ocho euros con veintisiete céntimos (5.108,27€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (29.433,38€), de conformidad con la oferta presentada.

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Juan Puerto Benítez
Administrador Solidario
La Cyca Projects and Services, S.L.

PUERTO BENITEZ JUAN - 46965732P

Firmado digitalmente por PUERTO BENITEZ JUAN - 46965732P
Fecha: 2021.09.27 18:08:48 +02'00'